



Ayuntamiento de
Alicante



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. E IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO
RECURSO, S.A.U. (IBERDROLA) PARA FACILITAR LA ATENCIÓN A LOS
COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE**

En Alicante, a 17 noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, según resulta en virtud de lo dispuesto en el artículo 124,4,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Joaquín Manuel Longares Penadés, Delegado Comercial Comunidad Valenciana y Murcia, en nombre y representación de Iberdrola Clientes, S.A.U. e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., en virtud de las facultades de representación conferidas en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 16 de marzo de 2015, con los números 1.655 y 1.653 de su Protocolo, respectivamente. En adelante, las sociedades Iberdrola Clientes, S.A.U. e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. serán designadas conjuntamente "IBERDROLA".

Las Partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de su finalidad general de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en el ejercicio de sus competencias considera conveniente alcanzar un acuerdo para que los comerciantes y empresarios del municipio dispongan de canales con los que realizar las gestiones relacionadas con sus suministros energéticos.

- II. Por otra parte, IBERDROLA es una empresa energética que desea establecer una relación de colaboración con el Ayuntamiento de Alicante, para, a través de ella, proporcionar un mayor y mejor servicio y asesoramiento a los comerciantes y pequeños empresarios del municipio de Alicante, y desarrollar iniciativas que contribuyan al desarrollo de su actividad económica.

En consecuencia, ambas Partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados, y en su virtud convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y alcance del presente Convenio

1. El presente Convenio tiene por objeto favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante e IBERDROLA, facilitando al colectivo de comerciantes y empresarios con domicilio o establecimiento abierto en el municipio de Alicante, o que estando domiciliados fuera de dicho municipio, o no poseyendo establecimiento abierto en Alicante, desarrollen o presten servicios con habitualidad en dicho municipio, la gestión de sus suministros energéticos de electricidad y gas natural, y conseguir una mayor eficiencia y ahorro energético en todos aquellos aspectos relacionados con el uso de la energía eléctrica y del gas natural, innovación tecnológica y desarrollo sostenible.
2. Para ello, IBERDROLA pondrá a disposición del colectivo de comerciantes y empresarios del municipio de Alicante los seis puntos de atención de que dispone actualmente en el municipio, que dispensarán un trato personal, preferente y diferencial a los miembros de este colectivo y les ofrecerán condiciones competitivas en la contratación de energía y demás productos y servicios adicionales.

En los referidos puntos de atención de IBERDROLA, los comerciantes y empresarios de dicho término municipal dispondrán de asesoramiento gratuito para optimizar sus consumos y la facturación de electricidad y gas natural. Asimismo, podrán tramitar los servicios de alta, baja y modificación de los contratos y realizar todo tipo de gestiones relacionadas con la facturación, actualización de datos, domiciliación de recibos, cambios de números de cuenta, apertura de reclamaciones y contratación de gas natural, entre otras.

Las solicitudes de contratación correspondientes, se canalizarán directamente a través de los puntos de atención. No obstante, éstos facilitarán a los comerciantes y empresarios teléfonos y direcciones de correo electrónico de contacto en las que atenderán, de forma personalizada y preferente, las consultas y gestiones que reciban.

3. IBERDROLA ofrecerá, asimismo, a este colectivo los servicios gratuitos de la Oficina Virtual con los que podrán gestionar cómodamente todos los contratos de energía eléctrica y gas natural (altas, bajas, consultas, modificaciones, etc.) a través de Internet, así como un teléfono gratuito de atención 24 horas (Teléfono del Cliente 900 225 235).
4. IBERDROLA y el Ayuntamiento de Alicante organizarán jornadas o conferencias dirigidas a comerciantes y empresarios para que puedan optimizar sus suministros energéticos y difundir los aspectos más relevantes relacionados con la eficiencia energética y la legislación y liberalización de los mercados de la electricidad y el gas natural.

SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a respetar y cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal en todas las actuaciones que se realicen en cumplimiento del presente Convenio.

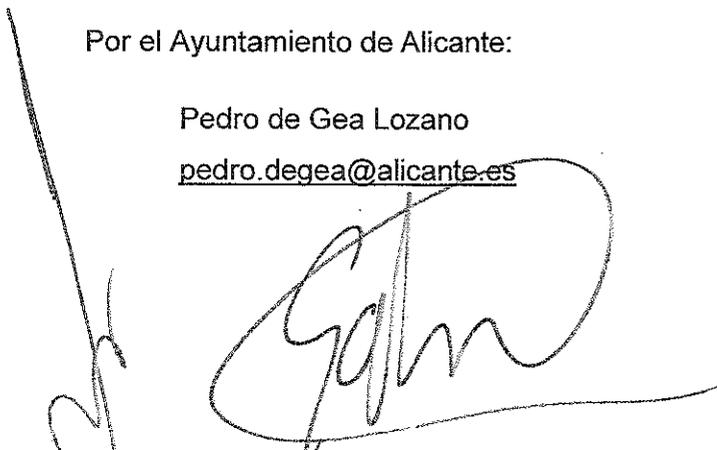
TERCERA.- Seguimiento del Convenio y notificaciones

Las notificaciones relativas al presente Convenio para aspectos generales directamente relacionados con la redacción de este acuerdo, se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

Por el Ayuntamiento de Alicante:

Pedro de Gea Lozano

pedro.degea@alicante.es



Por IBERDROLA:

Joaquín M. Longares Penadés

joaquin.longares@iberdrola.es

En el caso de que se considere necesario crear grupos de trabajo especializados que contribuyan al desarrollo del Acuerdo, ambas Partes incorporarán a las personas más adecuadas para cada tema a estudiar.

Para la resolución de aspectos concretos del colectivo de comerciantes y empresarios, las peticiones se canalizarán directamente a través de los teléfonos y correos electrónicos de los puntos de atención, según se establece en el apartado 2 de la Cláusula Primera.

CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración tendrá un plazo de duración de un año a contar desde la fecha de su firma. Transcurrido el plazo de duración, el convenio se prorrogará de forma tácita y sucesiva por plazos anuales, salvo denuncia de cualquiera de las partes con, al menos, tres meses de antelación al plazo de vigencia del Convenio o a la de alguna de sus prórrogas. sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTA.- Resolución del Convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las Partes
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los respectivos compromisos.
- Denuncia del convenio por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un preaviso de un mes.

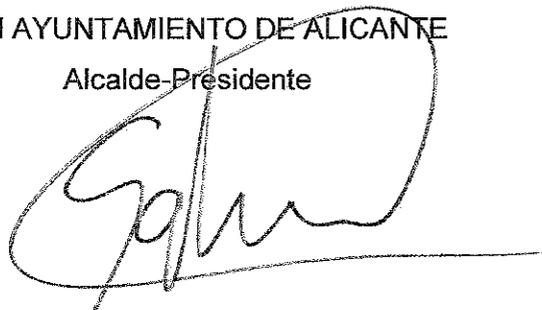
SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción

1. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido por su artículo 4.1.d).
2. La actuación de las partes se regirá por lo dispuesto en el Convenio y, supletoriamente, por la legislación administrativa general por la que se rige el Ayuntamiento de Alicante y el suministro de energía eléctrica y de gas natural.
3. Las controversias que puedan surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados de Alicante, renunciando las partes de forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, como prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Alcalde-Presidente

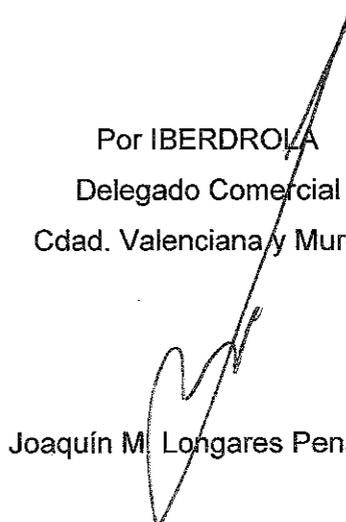


Gabriel Echávarri Fernández

Por IBERDROLA

Delegado Comercial

Cdad. Valenciana y Murcia



Joaquín M. Longares Penadés

